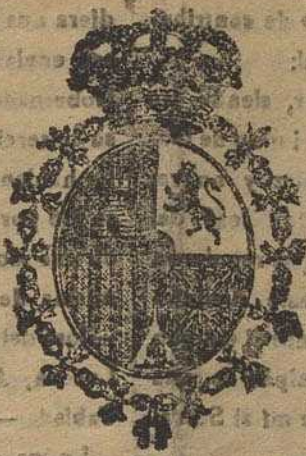


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concedido

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si de ellas no se dispusiere otra cosa, en entera fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1901.

Artículo 26. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarias que autorice las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del romatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En mes.	En trimestre.	En semestre.	En año.
4	11 50	21	40

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Ordens de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1860.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Octubre 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2442

En el número de la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 8 del corriente mes, se inserta la Real orden que se reproduce literalmente, dice lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El señor Ministro de Hacienda, por Real orden de 1.º del corriente, inserta en la «Gaceta» del día 3 recuerda a los Ayuntamientos la obligación en que están de formar y presentar en la Administración de Contribuciones, antes del 31 de Diciembre de 1921, los registros fijos, de edificios y solares a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Instrucción

aprobada por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917; y expone a la vez la conveniencia, y más bien necesidad, de que se dé cuenta antes cumplimentado a este servicio a fin de que las Comisiones técnicas del Catastro de la riqueza urbana puedan practicar con la debida oportunidad, y sin apremios de tiempo, la comprobación que de tales registros les está encomendada.

Y estimando deber de este Ministerio coadyuvar en su esfera de acción para que se realice servicio de tan excepcional importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se encarezca a V. S. indague la situación en que se encuentran los Ayuntamientos de esa provincia respecto a la formación de dichos registros fiscales, y luego dielo, con relación a los morosos, las medidas que se coe le sugiera para compelerlos a que se dediquen a su confección; dando cuenta a este Ministerio del resultado de sus indagaciones, así como de cuantas medidas haya adoptado sobre el particular.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1919.

BURGOS Y MAZÓ

Señor Gobernador de la provincia de...

Lo que hago público en este Boletín Oficial a fin de que inmediatamente se proceda por todos los Ayuntamientos de la provincia a la formación de los Registros Fiscales a que se refiere la transcrita Real orden, en la inteligencia de que si

transcurrieran treinta días sin haberme dado cuenta de su confección, impondré a las Corporaciones morosas el máximo de multa que autoriza la ley municipal.

Córdoba a 10 de Octubre de 1919.—El Gobernador, *Fuio Blasco*.

Diputación provincial de Córdoba

Circular número 2416

CONTADURÍA

Determinados en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1890, que los Alcaldes y Concejales sean responsables con sus bienes propios de los descubiertos por Contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados o no acordasen a su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere a todos los Ayuntamientos desahogar por el segundo trimestre de sus cuotas del corriente año que se consignen en el siguiente estado, para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en armonía con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Contantes de 11 de Octubre de 1898 y a cuyo fin remitirán dentro del plazo expresado certificación de la fecha en que fueron presentados los repartimientos en las oficinas provinciales, así como la fecha de aprobación de cada uno de ellos; otra del estado en que se hallen los procedimientos de apremio contra los morosos y si se han cumplido los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con expresión del resul-

tado de los mismos y de los que habiessen sido fallidos, y otra certificación de totalidad de todos los ingresos y pagos efectuados por el actual ejercicio en evitación de que incurran en la responsabilidad personal con que quedan comprometidos y lo será exigida en armonía con lo dispuesto en el artículo 45, letra G, de la Instrucción; previniéndoles al mismo tiempo que de no remitir expresados documentos en el plazo citado se entenderá que desisten de hacer reclamación alguna y se procederá inmediatamente a la declaración de la responsabilidad citada.

Córdoba 6 de Octubre de 1919.—El Presidente, *Rafael Jiménez Amigo*.

Débitos de los Ayuntamientos de esta provincia por el segundo trimestre de 1919 20 de Contingente, liquidados al 4 de Octubre actual:

- Agallar, 10.117'14 pesetas.
- Almadén, 3.621'18.
- Baena, 10.694'48.
- Balsalzar, 3.088'87.
- Bojalice, 7.584'09.
- Cáceres, 1.180'15.
- Carrión, 2.794.
- Castro del Río, 11.049'71.
- Conquista, 385'86.
- Doña Mencía, 1.090'80.
- Encinas Reales, 1.197'20.
- Fuente Objauna, 5.339'88.
- Guadalupe, 1.541'04.
- Lacera, 18.980'77.
- Montilla, 9.749'05.
- Montes, 1.202'88.

Pozoblanco, 8 919 88.

Priego, 7 187 11.

Rute, 4 468 87.

Santa Eufemia, 990 93.

Valenzuela, 771 69.

Victoria, 606 77.

Total, 107 391 46.

Córdoba 4 de Octubre de 1919.—El
Presidente, Rafael Jiménez Amigo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 415

Sección de Obras Públicas AGUAS

Don Julio Baena Parales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno civil se ha presentado la petición de aprovechamiento de aguas que se detalla en la siguiente:

NOTA-EXTRACTO:

Don José Terheusch y Cres, vecino de Pablonuevo del Terrible, como Ingeniero Subdirector de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y en nombre y representación de la misma, solicita la concesión de aprovechamiento de 1.082.000 metros cúbicos anuales de agua del río Guadale, que utilizará para abastecimiento de las diferentes industrias que la expone la Sociedad posea.

Para llevar a cabo dicho aprovechamiento se propone establecer un embalse con la capacidad suficiente para la explotación cantidad de agua que llenándose en tiempo invernal recoja las aguas que transcurran sin provecho para nadie. La presa que se proyecta a dicho efecto estará situada en el sitio de «El Soldado» y «Navarroguales», en término municipal de Puente Obispo, a unos diez y ocho kilómetros del nacimiento del río que es la faja del Cerro Calabazuela.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 en relación con el 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras Públicas calle Madera Alta, número cinco duplicado.

Córdoba 7 de Octubre de 1919.—*Fu-
lie Blasco.*

Junta municipal del Censo electoral DE AGUILAR

Núm. 3 371

Don Angel Aguilar Tablada y Rodrigo, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que el acta para el sorteo de los Vocales de dicha Junta para el próxi-

mo bienio, por el concepto de contribuyentes, literalmente dice así:

En la ciudad de Aguilar, siendo las diez y siete horas de día, 1.º de Octubre de mil novecientos diez y nueve, y bajo la Presidencia de don José del Castillo Fernández Abrego, se celebraron en el salón Capitalar de este Ayuntamiento, los señores expresados al cargo Vocales de la Junta Municipal de esta población con asistencia de mí el Secretario infrascripto.

Constituyendo mayoría absoluta los Vocales señalados del total de que se compone esta Junta, el señor Presidente declaró abierta la sesión, exponiendo que el objeto de la misma según consta en la convocatoria, era el proceder al sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con derecho a votar Compromisarios en la elección para Senadores, y los también contribuyentes por Industrial, Impuesto de utilidades y de Minas, en igual derecho que los anteriores por no encontrarse agrandados los Industriales de este Municipio, y que han de desempañar los cargos de Vocales de esta Junta durante el próximo bienio, por los expresados conceptos.

A los efectos dichos, el señor Presidente dispuso, que por mí el Secretario, se diera lectura de los artículos 11 y 12 de la vigente Ley electoral, como así se verificó, y dado cuenta de las certificaciones de mayores contribuyentes por referidos conceptos, remitidas a esta Junta por el Ilustrísimo señor Presidente de la Provincial y señor Alcalde de esta población, se procedió a leer en una urna y escrito en papeletas del mismo color y dimensiones, los nombres de los contribuyentes comprendidos en dichas certificaciones, excepción hecha de los que resultan fallecidos, ausentes, de los que no saben leer ni escribir, y de los que forman parte por el mismo concepto como Vocales de esta Junta en el presente bienio.

Practicado que fué el sorteo, dió el siguiente resultado:

Vocales propietarios por Territorial, don Juan López Zurera, don José Romero Montis.

Vocales Suplentes por igual concepto, don Gabriel Zurera Varo, don Blas Casado del Río.

Vocales Propietarios por Industrial, don José Lucena Pezo, don Francisco Montis Domínguez.

Vocales Suplentes por el mismo concepto, don Francisco Lora Lucena, don José María Lora Lucena.

La Junta acordó se hiciera saber por medio de oficio a los Vocales electos, el resultado del sorteo y que extendiera por duplicado el presente acta, uno de cuyos ejemplares se remitirá con respetuosa comunicación al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial, y que se expi-

diera una certificación de la misma para ser enviada con atento oficio, al señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la presente sesión ofreciendo firmar las concurrentes a la misma de que yo el Secretario certifico.

—José del Castillo, E. Barlanga, José A. Lucena, Amador Jordán, Angel Aguilar Tablada.—Rubricados.

Lo inserto con acuerdo a la letra con el original a que me remito.

Y para ser remitida al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, certificada y visada por el señor Presidente en Aguilar a 2 de Octubre de 1919.—Angel Aguilar.—V.º E.º: Castillo.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3 428

Secretaría.—Sección de Gobernación Regulado de Administración local

Cometido un error al estampar en el anuncio de esta Comisión provincial fecha 29 de Septiembre último, publicado en este Boletín el 3 del actual, los precios medios señalados por la misma Corporación que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto último, se rectifican por el presente, fijándose a continuación, que son los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 41
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1 89
Id. de paja de 8 kilogramos.	0 49
Kilogramo de carbón.	0 20
Id. de leña.	0 08
Litro de aceite.	1 55
Idem de petróleo.	2 00

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 9 de Octubre de 1919.—El Vicepresidente, José López Serrano.

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 386

Número del expediente 8.119
Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Septiembre de 1919 solicitando se le concedan 55 pertenencias de la mina denominada «Cuarto Zajar», de mineral plomo, sita en el término de Bolacázar y en el paraje llamado Quinto de

las Tebozas, terrenos de varias parcelas, lindante por O. con las concesiones Zajar, número 2.706; Segundo Zajar, número 2.908, y Tercero Zajar, número 7.888 y por demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Octubre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se toma a por punto de partida la estación 2.ª de la concesión Zajar, núm. 2.706 desde este punto de partida con dirección próximamente E. 43° 30' S. varadero 6 sea siguiendo la línea 2-3 de la concesión Zajar, y 5 4 de Segundo Zajar, núm. 2.908, se medirán 700 metros y 1.ª estaca; de esta en dirección próximamente S. 43° 30' O. 6 sea siguiendo las líneas 4-3 de la concesión Segundo Zajar y 4-5 de Tercero Zajar, se medirán 500 metros y 2.ª; de esta en dirección próximamente O. 43° 30' N. 6 sea siguiendo la línea 5-6 de la concesión Tercero Zajar se medirán 500 metros y 3.ª de esta en dirección S. 43° 30' O. 10 metros y 4.ª; E. 43° 30' S. 900 y 5.ª N. 43° 30' E. 800 y 6.ª; O. 43° 30' N. 1.300 y 7.ª; S. 43° 30' O. 200 y 8.ª; E. 43° 30' S. 6 sea siguiendo la línea 7-8 de la concesión Tercero Zajar se medirán 200 metros llegando al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las 55 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este periódico para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR.—Núm. 3 393

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Ilustre Corporación Municipal durante el mes de Agosto último, que forma el Secretario accidental que secribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2, celebrada a 2.ª convocatoria el día 4.

Presidencia del señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del estado de la bolsa quebra y la Corporación quedó enterada.

Se acordó gratificar a los vecinos Rafael Baena, José Jiménez Moreno, Joaquín Gómez, José López y Vicente Aguilar con la cantidad de diez pesetas a cada uno de los dos primeros y con tres pesetas sesenta y cinco céntimos de los dos más por muertes dadas a animales domésticos.

Asimismo se acordó abonar al señor de quintas, 432 pesetas 15 céntimos a porte de los reintegros a todos los don-

mentos de quintas del año actual y revisiones, recorren a los mozos, padres y hermanos, material y gastos de viaje y estancia en la Capital.

Fue leída la relación de los reconocimientos hechos por los Médicos Titulares a los mozos, padres y hermanos del reemplazo actual y revisiones, importantes 279 pesetas 50 céntimos, y el Ayuntamiento la aprobó y acordó que se abone del capítulo correspondiente.

Se acordó nombrar al oficial de quintas Comisionado para efectuar el ingreso en Crj. de los mozos del actual reemplazo y que se abonen los gastos de viaje del Capítulo correspondiente.

Igualmente se acordó abonar al jardín 26 pesetas 50 céntimos por riego del Paseo de Senda Blanca y adquisición de un regador.

A instancia del vecino don Manuel Galileo Luque, se acordó que un censo de propiedades que pesaba sobre una finca de su propiedad pase a nombre de su vecino don Antonio Valle Cabezas por haber adquirido este predio.

Se acordó únicamente celebrar horas fúnebres por el eterno descanso del alma del que fué hijo adoptivo de esta población Dr. Gómez Oñeja.

Fue aprobado el programa de los festejos para la feria Real por siete votos contra cinco.

El señor García Prieto anuncia que tratará en la sesión próxima de la falta de una baldosa en el Paseo de Senda Blanca.

Sesión ordinaria del día 9, celebrada en 2.ª convocatoria el 11.

Presidencia del señor Alcalde. Se aprobó el acta de la anterior.

El señor García Prieto interpele a la Presidencia sobre la desaparición de una baldosa en el Paseo de Senda Blanca y el señor Barragón manifestó que hallándose rota una entre el Cabino Liberal y el domicilio lo cual está sobre el caño general y que por lo tanto era un peligro, pidiendo levantar una del sitio donde siempre se levantan para reparar las rotas que hay en la carrera y fué colocada en el expuesto sitio.

Se acordó exponer al público por término de diez días el padrón de los industriales sujetos al pago de patentes sobre bebidas espirituosas y espumosas y la Corporación quedó enterada de que había quedado desierta la subasta de este arbitrio.

Igualmente se acordó abonar la cantidad de 235 pesetas por varios bagajes a la Guardia civil.

Se aprobó la distribución de fondos.

Sesión ordinaria del día 16, celebrada en 2.ª convocatoria el 18.

Presidencia del señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada del estado de la bolsa de quiebra.

Se acordó conceder de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia socorrer a los vecinos pobres Angustias Jiménez Prieto, Francisco Carmona Vallo, Juan Luque, Mercedes Yago, Francisco Pérez Arjona, Manuel Guerrero Jiménez, Carmen González González, Antonio Jiménez Yago y Francisco Córdoba Rosa, a razón de 25 pesetas cada uno para trasladarse a Málaga; y otros de 10 pesetas a cada uno para sus traslados al Hospital de Córdoba, siendo estos Carmen Leiva Jiménez y Antonio Cabello Prieto.

Asimismo se acordó abonar a los señores Farmacéuticos don Francisco Alagancil López, don Juan Jarado López y don Francisco Montes Domínguez las cantidades de 153 pesetas 25 céntimos, 108 pesetas 25 céntimos y 81 pesetas valor de las medicinas facilitadas en el mes anterior a los vecinos pobres de esta población.

Se acordó abonar a Luis Vereda Rodríguez 17 pesetas 50 céntimos valor de riego en el paseo de Senda Blanca.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Julio.

Se acordó se construya un nuevo Cementerio, instruyéndose el expediente necesario y encomendando la redacción del proyecto correspondiente al Perito municipal y que se dé conocimiento de este acuerdo al señor cura párroco para que informe acerca de si puede atenderse a la ejecución de las obras con los fondos de fábrica de la Iglesia, 6 manifestando la cantidad que de tal origen puede destinarse a los gastos de la construcción.

Sesión ordinaria del día 23, celebrada en 2.ª convocatoria el día 25.

Presidencia del señor Alcalde. Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada del estado de la bolsa de quiebra.

Se acordó que pasen a informe de la Comisión varias instancias en solicitud de socorros benéficos y domiciliarios.

Dada cuenta del expediente de excepción sobrevenida al mozo José Palido Jiménez en concepto de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre.

La Corporación acordó por unanimidad de conformidad con el dictamen del señor Regidor Sindico, declararle exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 39 de la Ley.

Igualmente se dió cuenta del expediente de exclusión del mozo Francisco Valle Carmona, acordando la Corporación de conformidad con el señor Sindico y certificación facultativa declararle excluido total del servicio con arreglo al caso 1.º artículo 34 de la Ley.

Por unanimidad se acordó nombrar a don Miguel Castro Maldonado, represen-

tante de este Ayuntamiento en la capital para que identifique a los mozos anteriores.

El extracto de sesiones que antecede ha sido firmado por el Secretario accidental que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Agenda a 25 de Septiembre de 1919 — Miguel Basero. — V.º B.º El Alcalde, E. de Guayana.

ADAMUZ — N.º 3339
Extracto de los acuerdos adoptados por Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo de 1919, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión del día 1.º
Presidencia, el señor Alcalde D. Francisco Lara.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de los fondos del mes de la fecha.

Que se abone a Martín Ruiz Cantador la cantidad de 25 pesetas por reparación en la Casa Ayuntamiento y 20 por reparación del Matorero.

A Manuel Pérez Cantador 25 pesetas por reparación del mobiliario de las Casas Consistoriales.

Sesión del día 8
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Lara.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se dió lectura de una comunicación del Gobierno civil anulando la lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho al voto de compromisos para la de Senadores del Reino y se procedió a confeccionarla nuevamente.

Sesión del día 15
No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 17
Presidencia del primer teniente Alcalde don Diego García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Gratificar con 33 pesetas a los talladores don Sebastián Ruano Fimia y don Antonio Rojas García.

Abonar al albañil Cristóbal Vega 16/50 pesetas por reparación del alcantarillado de la calle Barroso.

Aprobar la cuenta presentada por don Marcos García Ayllón, ascendente a 247 pesetas 28 céntimos, importe de las medicinas facilitadas a familias pobres durante la segunda quincena del mes de Febrero.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Febrero.

Incluir en la lista de beneficencia a los vecinos pobres Basilio Ceballos Romero, Francisco Madoño Romero, María Díaz Cazo y Pedro Amil Ruiz.

Se concedió un socorro de lactancia de 7 pesetas mensuales a Pedro León Ranchal.

Se celebró el juicio contra lictorio que previene el art. 148 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazo referente al mozo Antonio Pérez Ruiz.

Se aprobó una factura de don Manuel Abella de 55 pesetas, por material de quintas.

Se aprobó la cuenta presentada por don Miguel Pozo Luna de lo recaudado del impuesto de quintos y arbitrios durante el mes de Febrero.

Sesión del día 22
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Lara.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Nombrar al Secretario del Ayuntamiento comisionado para la entrega de mozos del reemplazo actual y revisiones ante la Comisión mixta.

Conceder un socorro de 7 pesetas a Juan J. Moya Ruiz.

Incluir en la lista de beneficencia a los pobres Pedro Amil Ruiz, Matías Guerrero Ureña y Juan Plaza.

Gratificar con 18/50 pesetas al practicante Juan Albacete.

Que se abone al Depositario municipal 55 pesetas con que fueron gratificados los reclutas llamados a concentración.

Que se abone al albañil Martín Ruiz Cantador 98 pesetas por reparación de edificios municipales.

Conceder un socorro de 15 pesetas a María Jeneja Álvarez.

Que no habiendo recaído acuerdo de pago en la cuenta presentada por don Manuel García Ayllón de medicinas facilitadas durante el mes de Febrero, por no existir cantidad suficiente para ello en el capítulo correspondiente, se le abone 112 26 pesetas con cargo al capítulo 5.º art. 3.º y 135 02 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Sesión del día 29
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Lara.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se abone a Francisco Galán Castilla 25 pesetas por transportes de muebles del caso de la Guardia civil D. Francisco Sánchez Torres y del guardia José Sánchez.

Que se abone al Depositario municipal 12 50 pesetas por socorros facilitados a pobres transeúntes y 215 pesetas por socorros de lactancia y domiciliarios facilitados.

tados á vecinos pobres durante el primer trimestre del año.

A don Martín Ruiz Cantadador 128 pesetas 75 céntimos por reparación del camino de Villanueva de Córdoba.

A don Matías Arévalo 40 pesetas por gastos de viaje.

A don Antonio Caraballo Fito 40 pesetas por dietas para salir como Delegado de la Autoridad militar al serlo de meses del reemplazo actual.

Se aprobaron los gastos menores del primer trimestre.

Se compró auxiliar de Secretaría á don José de Castro.

Se donó, según de esta á don Dionisio Treviño.

Que sea cargo al capítulo de imprevisión sobre lo siguiente:

75 pesetas á don José Merendo.

50 pesetas á Francisco Lora.

A don Manuel Blanco 25 pesetas por 500 ejemplares para las relaciones de subvenciones.

Punto

Sesión del día 1

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Lara.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las peticiones de préstamos solicitadas por los labradores que ascienden á 4.200 pesetas.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 7 del corriente mes.

Además 12 de Abril de 1919.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º; El Alcalde, F. de Lara.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Habiéndose recibido en este Ministerio numerosas peticiones de elementos mercantiles en aplicación de que se amplien los plazos para solicitar ante las Juntas locales de Reformas Sociales la excepción de la jornada máxima de ocho horas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Agosto último, alegando para solicitar la referida ampliación de plazo que los peticionarios estaban en la creencia de que las disposiciones que establecen y regulan la jornada máxima de ocho horas no alcanzaban á la dependencia mercantil, y que, por lo tanto, no necesitaban pedir excepción, añadiendo que no pudieran salir de este error hasta la publicación de la Real orden de 10 del corriente, inserta en la «Gaceta» del 22, y no conocida hasta después de terminado el plazo perentorio que indebidamente señalaron algunas Juntas para recibir las peticiones de excepción, y teniendo en cuenta, además, que otras Juntas se negaron á recibir las alegaciones:

Considerando que con ello no se lesio-

na ningún derecho legítimo, ya que los elementos mercantiles de algunas poblaciones, en la duda de si les alcanzaban ó no las disposiciones sobre la jornada, acudieron preventivamente á las respectivas Juntas locales, varias de las cuales han remitido ya al Instituto las correspondientes propuestas de excepción, y que, por lo tanto, no está en el caso previsto de que el Instituto de Reformas Sociales haya de estudiar las propuestas y resolver en definitiva antes de 1.º de Enero próximo, quedando mientras tanto en suspenso la aplicación de la nueva jornada:

Considerando que es de justicia y de equidad atender á lo solicitado, ya que así podrá reunirse una información más completa para dictar la resolución final en cuanto al fondo del asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Juntas locales de Reformas Sociales reciban hasta el día 10 de Octubre próximo las peticiones de excepción y las alegaciones que en pro y en contra les sean dirigidas sobre aplicación de la jornada de ocho horas á la dependencia mercantil, formulando seguidamente su propuesta razonada y remitiéndola al Instituto de Reformas Sociales antes del 20 de Octubre; y

2.º Que la implantación de la nueva jornada para la dependencia mercantil se haga cuando el Instituto de Reformas Sociales, en vista de todas las propuestas, formule la resolución definitiva, según lo está encomendado por el Real decreto de 21 de Agosto último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1919.

BURGOS

Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva York participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Domínguez.

Madrid 26 de Septiembre de 1919.—El Subsecretario, P. A. El Marqués de González.

El Cónsul de España en Nueva York participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Casiano Maurin, tripulante del vapor americano «Antillas».

Madrid 26 de Septiembre de 1919.—El Subsecretario, P. A. El Marqués de González.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan José Fajardo Navarro, muerto en el hospital.

Madrid 26 de Septiembre de 1919.—El Subsecretario, P. A. El Marqués de González.

El Cónsul de España en Papeete participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Santiago Segura B. n.º.

Madrid 26 de Septiembre de 1919.—El Subsecretario, P. A. El Marqués de González.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Lamelas Rivas, ocurrido á bordo del vapor francés «Venezuela».

Madrid 26 de Septiembre de 1919.—El Subsecretario, P. A. El Marqués de González.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Salustiano Hidalgo López.

Madrid 26 de Septiembre de 1919.—El Subsecretario, P. A. El Marqués de González.

JUZGADOS

CORDOBA.—N.º. 3.401

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por robo de una polsera y cuarenta y cuatro pesetas á Tiburcio Hernandez Jimenez la madrugada del seis de Septiembre último, ha mandado se cite á dicho individuo que es de treinta y seis años, casado, jornalero, natural de Mahana (Avila) y sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Góngora, sin número, para recibirle declaración; apercibido de que si no lo verifica lo parará el perjurio á que haya lugar.

Córdoba á cuatro de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

POZOBLANCO.—N.º. 3.406

Don Manuel García de la Plaza, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca y captura de dos cántaros de latón, como de arroba y media de cabida, los cuales tienen en la parte superior y exterior de la boca una chapita de metal amarillo con las iniciales P. J. H. B., hurtados la noche del veintiseis al veintiocho de Septiembre último del cortijo denominado Ventorrillo de Pedro José, sito en término municipal de esta villa, de la propiedad de Pedro José Herrero Bañasteros; y caso de ser habidos los po-

gan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruye con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á cinco de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario, Carlos G. Loyola.

Situaciones y compensaciones en materia criminal

Baja apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del sumario en este periódico oficial y ante el Juez de Tribunal que se señala, se les citará, llama y comparecerá en todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, poniéndolos á la breca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez de Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 565 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

N.º. 3.417

MUÑOZ FERNAND Z, José; de cuarenta y cinco años, soltero, siller, hijo de José y de Josefa, natural de Bormes, partido judicial de Arcos de la Frontera, con antecedentes penales y sin inscripción; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido á prisión por la causa que se le sigue con el número 41 del corriente año.

N.º. 3.421

GRAO, José; de unos cuarenta años, natural de la provincia de Granada, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como cual sea su paradero, procesado en sumario que se sigue por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Tes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6